



–EL SUSCRITO LIC. SAUL ANTONIO CUEVAS ARIAS CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 Y 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN EL ACTA 01, CONCERNIENTE A LA PRIMERA SESION CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2024, LA QUE OBRA ENTRE OTROS ACUERDOS UNO QUE A LA LETRA DICE:

NOVENO PUNTO. Iniciativa que tiene por objeto reformar el artículo 34 y 35 del Reglamento de Agencias y Delegaciones del Municipio de Jocotepec, así como turnar a las Comisiones edilicias correspondientes la elaboración de la convocatoria para la elección de los delegados y agentes municipales. Motiva el Síndico Municipal LIC. RICARDO PONCE OROZCO. _____

El que suscribe LIC. RICARDO PONCE OROZCO, con el carácter de Síndico Municipal y por lo tanto integrante del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción III y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 79 fracción III del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, someto a su consideración, la presente **INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL ARTÍCULO 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE AGENCIAS Y DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, ASÍ COMO TURNAR A LA COMISIONES EDILICIAS CORRESPONDIENTES LA ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES.** En razón de lo cual me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor el artículo 40 fracción II de la Ley señalada, dispone que, los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. En los artículos 41, 48 fracción I y 50 fracción I de Ordenamiento Legal antes citado, establecen la facultad del Presidente Municipal, de los Regidores y Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

IV. Así mismo, los numerales 18 Fracción X, 20 Inciso A, 22 fracción II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco y los artículos 32, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 47 y demás relativos y aplicables al Reglamento de Agencias y Delegaciones del municipio de Jocotepec, a manera de abundar en lo señalado en párrafos anteriores, son del todo indicativos de la importancia en las elecciones para

Trabajo que da frutos



GOBIERNO MUNICIPAL DE
JOCOTEPEC
2024 - 2027

designación de agentes y delegados dentro de las localidades que integran el Municipio de Jocotepec, Jalisco, lo anterior, al especificar el debido procedimiento para llevar a cabo la elección de los mismos, priorizando en todo momento como ente público transparentar pero sobre todo eficientizar el desarrollo de la elección.

V. En el mismo orden de ideas y considerando que el periodo de la Administración 2024-2027 inicia a partir del día 1 de Octubre de la presente anualidad, posterior al periodo de elecciones según lo indica el Reglamento de Agencias y Delegaciones del municipio de Jocotepec, es importante priorizar como administración pública entrante contar lo antes posible mediante iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, con la designación de todos y cada uno de los Agentes y Delegados municipales del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, aunado a lo anterior, el artículo 34 y 35 del Reglamento de Agencias y Delegaciones del municipio de Jocotepec, señalan lo siguiente:

Artículo 34.- El Ayuntamiento emitirá la convocatoria del procedimiento de elecciones a los habitantes de las Delegaciones y Agencias Municipales dentro de los primeros quince días del mes de Noviembre, siguiente a la elección del Ayuntamiento.

Artículo 35.- La elección deberá realizarse a más tardar el primer domingo del mes de Diciembre para los Delegados y los Agentes Municipales del año de la elección del Ayuntamiento.

VI.- Lo mencionado en los párrafos anteriores, manifiesta el indicativo en cuanto a que la iniciativa que hoy se presenta es con la intención de adelantar el día en que tenga que llevarse a cabo la elección para elegir Agentes y Delegados municipales, por lo que se propone REFORMAR EL ARTÍCULO 34 y 35 del REGLAMENTO DE AGENCIAS Y DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, el cual quedaría de la siguiente manera:

Artículo 34.- El Ayuntamiento emitirá la convocatoria del procedimiento de elecciones a los habitantes de las Delegaciones y Agencias Municipales dentro de los primeros quince días a la toma de posesión del ayuntamiento, es decir, a más tardar a los 15 días del mes de octubre.

Artículo 35.- La elección para los Agentes y Delegados Municipales del año de la designación del Ayuntamiento deberá realizarse conforme a lo establecido en la convocatoria que determine la comisión establecida en el artículo 30 del presente reglamento.

Por lo anteriormente expuesto someto a ustedes, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, la reforma a los artículos 34 y 35 del Reglamento de Agencias y Delegaciones del municipio de Jocotepec, en los términos señalados en el punto con el numeral VI de la exposición de motivos, la cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Jocotepec, Jalisco.-----

SEGUNDO.- Se faculta e instruye al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente.-----

TERCERO.- Una vez publicada la presente disposición, remitase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VI, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

CUARTO. Se instruye a las comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales; Honor y Justicia; Derechos Humanos e Igualdad de Género; y Participación Ciudadana y Desarrollo Social, a que realicen el dictamen correspondiente de la Convocatoria para la elección de agentes y delegados municipales.-----

Trabajo que da frutos



GOBIERNO MUNICIPAL DE
JOCOTEPEC
2024 - 2027

El Secretario General procede a llevar a cabo la aprobación correspondiente. -----

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. HUGO DAVID GARCIA VARGAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	LIC. RICARDO PONCE OROZCO	SINDICO MUNICIPAL	A FAVOR
3	LIC. MARISOL CONTRERAS DURAN	REGIDORA	A FAVOR
4	C. BERENICE CUEVAS VARGAS	REGIDORA	A FAVOR
5	MTR. FRANCISCO CASTILLO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
6	C. CELINA MILAGROS CAMARENA SERRANO	REGIDORA	A FAVOR
7	LIC. JOSE LUIS LEDEZMA ALMEIDA	REGIDOR	A FAVOR
8	MTRA. MARIA DOLORES LOPEZ JARA	REGIDORA	A FAVOR
9	DR. MIGUEL IBARRA GARAVITO	REGIDOR	A FAVOR
10	C. NANCY ANGELICA PEREZ LUPERCIO	REGIDORA	A FAVOR
11	C. FABIAN OLMEDO NAVARRO	REGIDOR	A FAVOR

Se aprueba por UNANIMIDAD de votos. -----

JOCOTEPEC, JALISCO A 03 DE OCTUBRE DE 2024

LIC. SAUL ANTONIO CUEVAS ARIAS
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE JOCOTEPEC, JALISCO



Trabajo que da frutos